

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2024

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Sentencia de veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como los votos formulados por la Ministra Loretta Ortiz Ahlf (concurrente), Ministra Yasmín Esquivel Mossa (concurrente), Ministra Lenia Batres Guadarrama (concurrente) y la entonces Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.	Sin registros

Documentales recibidas el ocho de septiembre de dos mil veinticinco en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil veinticinco.

Notificación.

Vista la sentencia y votos de referencia, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, en relación con los diversos 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación.

Efectos de la resolución.

En el referido fallo se indicó:

“(…) 97. **Efectos vinculantes para el Congreso del Estado de Quintana Roo.** La declaración de invalidez no se limita a la expulsión de la norma del orden jurídico, sino que conlleva la obligación constitucional de que el referido órgano legislativo desarrolle la consulta correspondiente cumpliendo con los parámetros establecidos en esta determinación. Posteriormente, deberá emitir la regulación que corresponda, dentro del plazo de doce meses con base en los resultados de dicha consulta. (…)

En ese orden de ideas, se debe tener presente que el veinticinco de junio de dos mil veinticinco¹ se notificaron los puntos resolutivos dictados en este expediente al **Congreso del Estado de Quintana Roo**, por lo que a partir de esa fecha quedó vinculado a llevar a cabo la consulta a las personas con discapacidad y, dentro del mismo plazo, emitir la regulación correspondiente de conformidad con los estándares señalados en el fallo.

¹ Foja 328 del expediente en que se actúa.

Requerimiento.

Bajo esa premisa, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se requiere al **Congreso del Estado de Quintana Roo, por conducto del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política**, para que en el plazo de veinte días hábiles informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos encaminados al cumplimiento del fallo relativo al desarrollo de la respectiva consulta.

En ese tenor, es un hecho notorio² que el Diputado **Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, es el Presidente de la **Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Quintana Roo**.

Resulta oportuno precisar que al cumplir con dicho requerimiento deberá remitir las constancias que acrediten su dicho.

Se apercibe a la autoridad que de no desahogar el requerimiento, se le impondrá una multa de hasta **ciento veinte** el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.

Por lista, por oficio, electrónicamente a la Fiscalía General de la República y en su residencia oficial al **Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Quintana Roo**.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 705/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

² **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2024

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **29/2024**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2025T02:53:38Z / 18/09/2025T20:53:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		12 90 51 8c 33 35 4d c7 f1 08 df d7 64 37 a0 67 2f 69 c4 0e 37 50 d7 03 3a 95 b1 c8 e2 c0 67 fa 38 df e4 8f 2f 40 d0 8a bd 7a 0d 58 0b 3b 02 ba 87 a6 fe 7d 99 c4 36 19 60 4a c8 7b a1 18 28 3a ae 6b 5f bb 80 4e 94 5b 06 37 a6 13 cb e1 25 8f 8d 58 1c 50 e4 f1 19 a7 8d 27 d8 b4 c6 73 65 46 43 02 d0 b8 ed 98 13 91 a7 e9 f9 2e a3 3f c6 0f 75 50 e0 5d 2f 86 4b ce b9 1a b9 73 a7 3f 98 04 e9 b8 70 7c 56 d1 ad 8b 86 44 db 0a 35 cb 8e 6d 8a c6 d4 cf ca 59 78 de 84 d8 c2 b9 8c df 77 de 25 cd e2 2b 67 1c a1 37 1c 06 6d b4 ad 74 7a 2c 5e 73 25 78 ed 48 a3 17 de 66 33 e9 7c b5 35 9e 55 c5 a7 54 b4 c1 03 ee 5b 98 a1 75 58 56 ca a5 e7 ed a4 49 6a 99 6d 20 dc 76 b7 78 94 3b 6b e4 5c b8 ec 56 08 e2 49 f6 1f 97 c7 9c f7 b1 95 86 25 66 5d b4 8b 55 ef ee 04 d6 55 4c 40 72 4f a0 5a d7 9f ed 4d 3e 4c a0 52 aa 86 0c d8 d0 4e f9 6b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2025T02:53:38Z / 18/09/2025T20:53:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2025T02:53:38Z / 18/09/2025T20:53:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	480326			
	Datos estampillados	907881D108A8BB1660B9FF400519F4D85439293D89394FDD871DB859DD1BE0F88C0D4			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2025T20:04:03Z / 17/09/2025T14:04:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		4c 4a 1a 62 b0 78 f0 bf 85 63 dc 25 e9 5a 9e 17 64 d8 dc 72 6a 9c 2e b0 81 05 cb 82 eb 4d 61 2b 95 4d 32 e8 1e 06 4d 3a e2 44 17 13 03 89 c3 30 8d 87 7a 1b 55 62 7d e0 93 49 cb 5f bb 7c a1 d3 b5 4c c4 fd 33 4c 56 ca 6c 45 2d 14 90 9c 07 37 f5 c4 a4 da 65 f5 de f8 d1 13 9a 29 fe 73 9a 6c c8 06 c0 bb 9b d3 46 ec b9 2c 78 de 0f 61 9c 73 5a 4a 5d 23 e7 8d e3 5c bb 94 a8 58 8c 6a 9c fa 21 e5 ef 44 43 1d 78 e9 bd f6 74 4e 9f 62 44 7e f8 a8 e6 5d 85 16 ab f7 43 35 d1 4c 8a 2d 93 d3 ba 61 c9 7a fc df b5 fc 91 13 be 41 d7 32 83 d3 73 42 b7 75 1c 74 0b 1e 36 c7 10 ef 81 48 af ed bd 6c 29 13 7c bf f3 48 57 28 1a 3c 52 4e 90 cd ab ea 3c c7 09 48 f4 7f 48 5b 14 a1 d3 37 8c dc a5 15 5f f3 4d b2 1b 90 85 f0 5a c5 29 c6 24 4d 07 64 e1 4a 69 df df fc 1b 8c 2b 2c c4 70 87 39			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2025T20:04:04Z / 17/09/2025T14:04:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2025T20:04:03Z / 17/09/2025T14:04:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	473083			
	Datos estampillados	101DB60EA84977CE6FA74F034D55070B2B8384E16B206E51907FBA8CE4C421FF658B2			